RESOLUCIÓN No. 094 DEL VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2022

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0343 del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), modificado por el Decreto 0440 del dieciséis (16) de diciembre de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y Decreto Municipal de Nombramiento 0079 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Floridablanca, celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 1634-2022- CO1.PCCNTR.3657346 del diecinueve (19) de abril de 2022 con SAFEDOC SAS NIT: 901.375.955-6 representando legalmente por Franco Daniel Valencia Zapata identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.714.523, contrato que tiene por objeto: "**SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA DEL AGN Y MINTIC** ´´, cuyo valor será cancelado así:

El valor del presente contrato se cancelará en forma mensual previa presentación del informe, suscripción de acta de pago parcial suscrita entre el contratista y el supervisor, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor, y la verificación del pago de seguridad social integral.

Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social. Para el último pago, se requiere además, el acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificada a prestación del servicio, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2. Que en el Contrato de Prestación de Servicios N° 1634-2022- CO1.PCCNTR.3657346 del diecinueve (19) de abril de 2022, se determinó en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor del Municipio de Floridablanca, una garantía única de acuerdo con la clase establecida en el Decreto 1082 de 2015, otorgada por una entidad, un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con la competencia correspondiente, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Cumplimiento, la cual se constituye por el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal, que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más.

c) Calidad de los bienes y Servicios, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor final del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

d) Amparo Autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

3. Que en virtud del numeral anterior, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1634-2022- CO1.PCCNTR.3657346 del diecinueve (19) de abril de 2022, con SAFEDOC SAS NIT: 901.375.955-6, constituyó ante Seguros del estado de Colombia con NIT 860009578-6, la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 56-44-101002648 del veintitrés (23) de abril de 2022 y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101001189 del veintitrés (23) de abril de 2022.

4. Que en la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 56-44-101002648 del veintitrés (23) de abril de 2022, contempla los siguientes amparos:

a. Cumplimiento de Contrato: Garantía por valor asegurado de Ciento cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos ($159.281.334,20) M/CTE y con vigencia desde el día veinticinco (25) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de abril de 2022. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de Setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y siete pesos con diez centavos ($79.640.667,10) M/CTE y con vigencia desde el

día veinticinco (25) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025, es decir, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c. Calidad del servicio: Garantía por valor asegurado de Setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y siete pesos con diez centavos ($79.640.667,10) M/CTE y con vigencia desde el día veinticinco (25) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025. Es decir, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

5. Que en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101001189 del veintitrés (23) de abril de 2022, contempla los siguientes amparos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Garantía por valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) y con vigencia desde el veinticinco (25) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022. Con lo que se ajusta al equivalente a 200 SMMLV y la duración del plazo de ejecución del contrato.

6. Que, así las cosas, se procederá a la aprobación de la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 56-44-101002648 del veintitrés (23) de abril de 2022, además de la manifestación expresa de la Entidad en calidad de Asegurado, conforme a lo señalado en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA GARANTÍAS del Contrato de Prestación de Servicios 1634-2022-CO1.PCCNTR.3657346 del diecinueve (19) de abril de 2022.

7. Que Igualmente se procederá a la aprobación de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101001189 del veintitrés (23) de abril de 2022, además de la manifestación expresa de la Entidad en calidad de Asegurado, conforme a lo señalado en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA GARANTÍAS del Contrato de Prestación de Servicios 1634-2022- CO1.PCCNTR.3657346 del diecinueve (19) de abril de 2022.

8. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 56-44-101002648 del veintitrés (23) de abril de 2022, adquirida por parte SAFEDOC SAS NIT: 901.375.955-6 representando legalmente por Franco Daniel Valencia Zapata identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.714.523, expedida por Seguros del estado de Colombia con NIT 860009578-6, que ampara los siguientes riesgos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1634-2022- CO1.PCCNTR.3657346 del diecinueve (19) de abril de 2022.

1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La cual contiene los siguientes amparos:

a. Cumplimiento de Contrato: Garantía por valor asegurado de Ciento cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos ($159.281.334,20) M/CTE y con vigencia desde el día veinticinco (25) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de abril de 2022. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de Setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y siete pesos con diez centavos ($79.640.667,10) M/CTE y con vigencia desde el

día veinticinco (25) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025, es decir, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c. Calidad del servicio: Garantía por valor asegurado de Setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y siete pesos con diez centavos ($79.640.667,10) M/CTE y con vigencia desde el día veinticinco (25) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025. Es decir, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101001189 del veintitrés (23) de abril de 2022adquirida por parte SAFEDOC SAS NIT: 901.375.955-6 representando legalmente por Franco Daniel Valencia Zapata identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.714.523, expedida por Seguros del estado de Colombia con NIT 860009578-6, que ampara los siguientes riesgos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1634-2022- CO1.PCCNTR.3657346 del diecinueve (19) de abril de 2022.

a. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Garantía por valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) y con vigencia desde el once (11) de marzo de 2022 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022. Con lo que se ajusta al equivalente a 200 SMMLV y la duración del plazo de ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

CYNTHIA VIVIANA MARTÍNEZ CORNEJO
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Gustavo Hinestroza Martínez
Contratista